

**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asamblea General de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, celebrada el día 25 de julio de 2011, reunida en sesión extraordinaria, válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia de 159 de los 199 consejeros generales que la componen, trató todos los puntos del orden del día y adoptó los acuerdos que se extractan a continuación:

- Estatutos Sociales.

La Asamblea General, por mayoría, acuerda:

Aprobar la modificación de los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22bis, 25, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 45, 63, 65, 66, 70, 71, 72, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 85 y 87 y de las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera, la supresión de los artículos 46bis, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 y la incorporación del artículo 25bis y de la Disposición Transitoria Cuarta de los Estatutos sociales de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

- Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designación y elección de los órganos de gobierno.

La Asamblea General, por mayoría, acuerda:

Aprobar la modificación de los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 25, 31, 36, 37, 38, 40, 42, 44, 45, 46bis, 50 y de la Disposición Transitoria Primera, la supresión de la Disposición Transitoria Segunda y la incorporación de los artículos 46ter y 52bis, del Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designación y elección de los órganos de gobierno de la Entidad.

- REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General, por mayoría, acuerda:

Aprobar la modificación del artículo 6 del Reglamento de la Asamblea General de la Entidad.

- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La Asamblea General, por mayoría, acuerda:

Facultar al Consejo de Administración para subsanar, aclarar, precisar o resolver cualquier inconveniente o dificultad que provenga del texto de los Estatutos sociales y del Reglamento de procedimiento de la Entidad. A tal fin, podrá introducir en los Estatutos y Reglamentos citados, modificaciones que no alteren aspectos fundamentales, incluso si son planteadas por cualquier ámbito de la Administración autonómica o estatal, o bien por los registros públicos. También se faculta al Consejo de Administración para aprobar un Texto Refundido de los Estatutos sociales y del Reglamento de procedimiento de la Entidad, incluyendo la reenumeración de los artículos, en su caso.

- RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.

La Asamblea General, por mayoría, acuerda:

La opción por la aplicación del régimen especial de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, al cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 67 de dicho Texto Refundido para tener la consideración de entidad dependiente, quedando así integrada en el Grupo Fiscal nº 444/11, cuya sociedad dominante es Banco Financiero y de Ahorros, S.A., con efectos 1 de enero de 2011.